

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES: QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, REPRESENTADO POR LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y LA **UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**, EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, RAÚL CÁRDENAS NAVARRO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha **09 de diciembre de 2019**, **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LA UNIVERSIDAD"** celebraron un Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios no Regularizables, para hacer frente al déficit presupuestal que presentaba **"LA UNIVERSIDAD"**, razón por la cual, se determinó otorgarle la cantidad total de **\$550'000,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

Segundo.- Con fecha **24 de diciembre de 2020**, **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LA UNIVERSIDAD"** celebraron un Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios no Regularizables, para hacer frente al déficit presupuestal que presentaba **"LA UNIVERSIDAD"**, razón por la cual, se determinó otorgarle la cantidad total de **\$567'000,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

DECLARACIONES

1.- De "LA SEP":

1.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

1.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

1.3.- Que Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7 fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

1.4.- Que de conformidad con los artículos 49, fracción VI y 67, fracción IV de la Ley General de Educación Superior, la Federación impulsará y apoyará, de manera conjunta con las

entidades federativas, la celebración de convenios y acuerdos para la satisfacción del desarrollo armónico de la educación superior, así como la financiación de recursos extraordinarios con el fin de cubrir necesidades adicionales que deriven de las funciones sustantivas de docencia, investigación, desarrollo científico y tecnológico, extensión y difusión de la cultura.

I.5.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente a **“LA UNIVERSIDAD”** mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que los destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2021 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, con cargo al programa presupuestario U006.

I.6.- Que para todos los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**:

II.1.- Que el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2.- Que Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad a las atribuciones que le confieren los artículos 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 fracción II, 11 y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente a **“LA UNIVERSIDAD”** mediante una aportación de recursos públicos extraordinarios no regularizables, en el ejercicio fiscal 2021, para que los destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2021 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan la viabilidad financiera de la Universidad.

II.4.- Que para efectos del presente Anexo de Ejecución señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno 1er. Patio Planta Alta, Av. Madero Poniente # 63, Centro, C.P. 58000. Morelia, Michoacán.

III.- De **“LA UNIVERSIDAD”**:

III.1.- Que es una institución de servicio, descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada mediante Decreto Legislativo número 299 en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986.

III.2.- Que de acuerdo al artículo 5 de su Ley Orgánica, tiene como fines: I. Formar profesionistas, técnicos, profesores universitarios, investigadores y artistas de acuerdo a una planificación en función del desarrollo independiente de la nación, fomentando en

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

3

[Handwritten signature]

0

[Handwritten signature]

sus alumnos, maestros y trabajadores una arraigada conciencia de nacionalidad que les inste a lograr y defender nuestra plena independencia política, económica y cultural, además de inculcarles un acendrado espíritu de justicia y solidaridad con todos los pueblos que luchen por su libertad e independencia; II. Organizar, fomentar y realizar la investigación de los problemas de la ciencia y de la sociedad para lograr el conocimiento de nuestra realidad y el uso racional de los recursos del Estado de Michoacán y de México, de tal manera que, contribuya a la solución de los problemas que afecten nuestra vida política, económica, social y cultural; III. Crear, rescatar, conservar, incrementar y difundir la cultura, así como dar a conocer nuestros valores culturales e incorporar los de carácter universal a los nuestros; y, IV. Establecer programas permanentes de vinculación con nuestro pueblo, a fin de encontrar conjuntamente la satisfacción de sus necesidades.

III.3.- Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 20 y 22 fracción XV de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

III.4.- Que tiene interés en recibir los recursos públicos extraordinarios no regularizables, que le serán aportados por **"LA SEP"**, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** para que los destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2021 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan la viabilidad financiera de la Universidad.

III.5.- Que para efectos del presente Anexo de Ejecución señala como domicilio el ubicado en Avenida Francisco J. Múgica S/N, Edificio Torre de Rectoría 2do Piso, Ciudad Universitaria, Colonia Felicitas del Río, C.P. 58030, en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, proporcionarán apoyo financiero con recursos públicos extraordinarios no regularizables a **"LA UNIVERSIDAD"**, para que lo destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2021 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y su **ANEXO** que forma parte integrante del mismo.

En este sentido la **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LA UNIVERSIDAD"** acuerdan que para que **"LA SEP"** otorgue los recursos señalados en este Convenio, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** otorgará primero los recursos que le corresponde aportar conforme al presente Convenio; por su parte **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a que los recursos que le aporte **"LA SEP"** los entregará al personal universitario de su plantilla que cuente con menos percepciones salariales.

SEGUNDA.- **"LA SEP"**, por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **DGESUI**, se obliga a:

A).- Aportar a **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en el ejercicio fiscal 2021, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, hasta por la cantidad de **\$325'266,071.91**

(TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.), para que la destine a exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2021 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, y

B).- Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" en cumplimiento de este convenio se obliga a:

A).- Aportar a **"LA UNIVERSIDAD"**, recursos extraordinarios no regularizables hasta por la cantidad de **\$325'266,071.91 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.),** para que lo destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2021 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan la viabilidad financiera de la Universidad;

B).- Abrir, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente instrumento, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, para beneficio de **"LA UNIVERSIDAD"**;

C).- Transferir los recursos financieros a las cuentas productivas específicas que **"LA UNIVERSIDAD"** abra para la recepción, administración y ejercicios de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles en que **"LA SEP"** realice la aportación de dichos recursos financieros, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros;

D).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración y en coordinación con **"LA UNIVERSIDAD"** remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** en el presente instrumento, de conformidad con las disposiciones aplicables.

E).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2022**, los recursos financieros que no transfiera a **"LA UNIVERSIDAD"**, así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2021** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento a este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia.

F).- Cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CUARTA. "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento de este convenio se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que le aporte **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como los productos que generen en cada una;

B).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos financieros que se generen, exclusivamente al objeto señalado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

C).- Informar a "LA SEP" por conducto de la DGESUI a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL" en los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas.

D).- Entregar a la DGESUI, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre los informes sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le aporten con base al presente instrumento, a partir de la fecha de la recepción de los mismos, así como los productos que generen; y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad a lo señalado en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

E).- Entregar por escrito a la DGESUI, un informe técnico final detallado referente al apoyo otorgado, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al término de vigencia del presente convenio.

F).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base al presente instrumento, así como los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

G).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021;

H).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

I).- Publicar en su página de Internet la información relativa al ejercicio y aplicación de los recursos financieros y productos que generen materia del presente convenio;

J).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2022, los recursos financieros federales que le otorgue "LA SEP", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2021 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento a este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia, y

K).- Las demás que acuerde por escrito con "LA SEP".

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

QUINTA.- Las partes acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros materia de este convenio, será de absoluta responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEXTA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del presente convenio **"LA UNIVERSIDAD"** realizará las acciones necesarias para concluir totalmente el plan de acción implementado para la viabilidad financiera, así como contar con un plan de austeridad y ahorro vigente y debidamente aprobado por su Máxima autoridad de Gobierno Colegiada, a fin de garantizar su sustentabilidad financiera conforme a las disposiciones aplicables contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

**SEP
SES**

OCTAVA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

**DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR**

NOVENA.- Las partes acuerdan, que **"LA UNIVERSIDAD"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL**

DÉCIMA.- Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables: por **"LA SEP"**, a la titular de la **DGESUI** de la Subsecretaría de Educación Superior; por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** al Titular de la Secretaría de Finanzas y la Administración; y por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**: a su Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento **"LAS PARTES"** a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2021**. Podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado, previa notificación de una parte a la otra con **05 (cinco)** días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas; en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 23 de diciembre de 2021.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Luis Navarro García
Secretario de Finanzas y Administración

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Carmen Enequina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Raúl Cárdenas Navarro
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y LA **UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.**

ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.

“LA SEP”, “EL EJECUTIVO ESTATAL” y “LA UNIVERSIDAD” acuerdan que los recursos económicos que se aportarán a “LA UNIVERSIDAD” a través del presente instrumento serán de un 50% (cincuenta por ciento) por parte de “LA SEP” y el otro 50% (cincuenta por ciento) por parte de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

Para que “LA SEP” esté en posibilidad de realizar el depósito de los recursos antes referidos “LA UNIVERSIDAD” se compromete a cumplir con los compromisos que se describen en el presente ANEXO y el “EL EJECUTIVO ESTATAL” a realizar la transferencia de los recursos que le correspondan.

I.- Acciones que se compromete cumplir “LA UNIVERSIDAD” en el 2022:

Acciones por emprender por “LA UNIVERSIDAD”	Fecha de ejecución
1) Remitir su Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Consejo Universitario para el 2022, el cual no deberá ser deficitario , cumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad aplicable.	31 de marzo de 2022
2) Continuar con las acciones de austeridad en el marco de su autonomía. Para lo cual deberán remitir a la DGESUI su Programa de Austeridad, debidamente costeadado y autorizado por su máximo órgano colegiado de gobierno.	31 de enero de 2022

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

Acciones por emprender por "LA UNIVERSIDAD"	Fecha de ejecución
<p>3A) Asegurar la viabilidad financiera a largo plazo del sistema de jubilaciones y pensiones, aplicando la reforma aprobada en 2020 por los sindicatos titulares de los Contratos Colectivos de Trabajo, mismos que fueron depositados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, así como entregar informes trimestrales de la evolución de dicho sistema a la SEP y a la Comisión Permanente de Presupuesto y Control del H. Consejo Universitario.</p>	<p>La aplicación de la reforma aprobada en el 2020 es permanente</p> <p>Entregar Cuatro informes trimestrales de la evolución del sistema a la SEP y al H. Consejo Universitario 2021 y a partir del próximo año entregarlos a más tardar las siguientes fechas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1er trimestre (10 abril) • 2o Trimestre (10 de julio) • 3er. Trimestre (10 de octubre) • 4º. Trimestre (10 de enero)
<p>3B) Aprobar por el máximo órgano de gobierno el Reglamento de Pensiones y Jubilaciones del sistema explícito en los Contratos Colectivos</p>	<p>30 de junio de 2022</p>
<p>4) Depositar ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje los Contratos Colectivos de Trabajos que no presenten incrementos en las prestaciones actuales, así como la contención de las mismas en las nuevas generaciones.</p>	<p>31 de marzo de 2022</p>
<p>5) Eliminar el subsidio al impuesto sobre la renta que se otorga al Estímulo al Desempeño del Personal Docente (ESDEPED).</p>	<p>31 de enero de 2022</p>
<p>6) Disminuir el déficit de operación mediante el uso más eficiente del gasto universitario en la Institución, con la implementación de las Disposiciones Generales para la Administración, Ejercicio y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos Universitarios, periodo 2022, mismo que deberá estar aprobado por el H. Consejo Universitario.</p>	<p>31 de enero de 2022</p>
<p>7) Incrementar los niveles de transparencia y rendición de cuentas a la sociedad, así como regular el ejercicio del gasto en las Dependencias Universitarias, con la implementación de la declaración patrimonial de los funcionarios universitarios, así como el mejoramiento en el ejercicio de gasto en las Dependencias Universitarias, periodo 2022.</p>	<p>31 de marzo de 2022</p>

SEP
SES
 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA E
 INTERCULTURAL

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Acciones por emprender por "LA UNIVERSIDAD"	Fecha de ejecución
8) Suprimir las plazas de tiempo completo, medio tiempo o por asignaturas que sean incompatibles en horario con puestos directivos del personal que se encuentre laborando en los Gobiernos Federal y Estatal o con plazas académicas y administrativas al interior de la propia institución.	31 de marzo de 2022
9) Implementación del Programa Anual de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios (PAAAS), así como las Bases y Lineamientos (BALINES) en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles.	31 de marzo de 2022
10) Realizar una auditoría de nómina a la Institución por parte de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y/u Órgano Interno de Control.	31 de marzo de 2022

II.- Acciones que se compromete cumplir "EL EJECUTIVO ESTATAL" en el 2022:

Acciones por emprender por el "EJECUTIVO ESTATAL"	Fecha de ejecución
1) Disminuir el déficit financiero de la Universidad a través del compromiso del Gobierno del Estado de otorgar mensualmente los recursos derivados de estímulos fiscales (devolución del Impuesto Sobre la Renta), reportándolo mensualmente a la SEP.	Mensualmente hasta el 31 de diciembre de 2022
2) Aportar a la Universidad, un incremento de 1.61% anual en la proporción del Subsidio Ordinario Estatal con respecto al Subsidio Ordinario Público Total, conforme se señala en la siguiente Tabla:	En cada Presupuesto de Egresos Estatal aprobado para cada año, por lo que a más tardar el 31 de enero de cada año fiscal (desde 2022 hasta 2030) se deberá remitir el Presupuesto aprobado por el Legislativo, en donde quede evidente el incremento en la proporción de la aportación estatal, para la Universidad necesaria para alcanzar al menos las proporciones de Subsidio Ordinario señaladas en este punto.

Año	Porcentaje de Aportación Estatal con respecto al Subsidio Ordinario Público Total
2021	32.53%
2022	37.14%
2023	38.75%
2024	40.36%
2025	41.97%
2026	43.57%
2027	45.18%
2028	46.79%
2029	48.39%
2030	50%

Acciones por emprender por el "EJECUTIVO ESTATAL"	Fecha de ejecución
3) Cubrir los Adeudos por Subsidio Ordinario o Extraordinario que tengan con la UMSNH "EL EJECUTIVO ESTATAL" adeuda al 30 de noviembre \$36,436,004.00 (Treinta y seis millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatro pesos 00/100 M.N.) del Subsidio Ordinario 2021 con corte al 30 de noviembre de 2021.	31 de diciembre del 2021

Enteradas las partes del contenido y alcance de este **Anexo**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 23 de diciembre de 2021.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Luis Navarro García
Secretario de Finanzas y Administración

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Raúl Cárdenas Navarro
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y LA **UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.**